VII. Ejercer la representación jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que le sea conferida. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III. de fecha 02 de octubre de 2023).**

VIII. Atender los asuntos del despacho de Dirección, así mismo las cuestiones de índole jurídico que se presenten. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre 2023).**

IX. Apoyar a las diversas autoridades administrativas y judiciales en la presentación de personal policial requerido con motivo de la tramitación de los asuntos de su competencia. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre de 2023).**

X. Recibir y darle el destino legal correspondiente a las evidencias ingresadas con motivo de la tramitación de los asuntos de su competencia. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre de 2023).**

XI. Coadyuvar en todo lo relativo al archivo en cumplimiento de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre de 2023).**

XII. Promover y recibir las capacitaciones y actualizaciones necesarias para el personal, sobre sus respectivas áreas de trabajo, para desarrollar sus actividades de la manera más profesional y apegada a los procesos correspondientes. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre de 2023).**

XIII. Participar y coadyuvar en la elaboración de iniciativas de leyes, códigos, lineamientos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre de 2023).**

XIV. Asesorar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los temas jurídicos relativos a la Seguridad Pública. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre de 2023).**

XV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 328-III, de fecha 02 de octubre de 2023).**

Artículo 68 bis. Compete a la Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio el despacho de los siguientes asuntos:

I. Prevenir y extinguir incendios;

II. Prevenir, rescatar y auxiliar a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;

III. Brindar apoyo social a la comunidad;

IV. Colaborar en la prevención y extinción de incendios, con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando así le sea requerido;

V. Brindar atención médica, pre hospitalaria a la ciudadanía en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;

VI. Promover y participar en campañas de prevención de accidentes de tráfico de cualquier otro tipo;

VII. Colaborar en materia de rescate con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando le sea requerido;

VIII. Registro de toda la información generada por su subdirección en la Plataforma Escudo Chihuahua con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y; **(Fracción adicionada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

IX. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables.

(Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E, No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).

Artículo 68 ter. Compete a la Subdirección de Violencia Familiar y de Género:

I. Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, sicológico y legal a personas en situación de violencia familiar y de género;

II. Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar y de género, así como informes y diagnósticos de los casos;

III. Proporcionar atención inmediata y de contención de personas en instituciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar y de género;

IV. Asegurar a las personas receptoras de violencia cuando la situación así lo amerite por el nivel de riesgo;

V. Brindar acompañamiento y seguridad a las personas receptoras de violencia en las diligencias que así se requieran;

VI. Canalizar a instituciones de apoyo tanto a personas receptoras como generadoras de violencia familiar y de género para lograr su atención integral;

VII. Dar seguimiento a los casos que se atiendan con el fin de lograr su conclusión a efectos de tratar de evitar la deserción del tratamiento;

VIII. Aplicar y difundir el protocolo de Atención a la Violencia Familiar y de Género;

IX. Detectar y prevenir situaciones de Violencia Familiar y de Género desde los Módulos de Proximidad;

X. Concientizar a la ciudadanía sobre el problema de la violencia familiar a través de capacitaciones y talleres a fin de favorecer el ejercicio de los derechos de las mujeres niñas, niños y adolescentes; **(Fracción modificada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).**